GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS, CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA PARA LA EDUCACIÓN, SALUD, ATENCIÓN DE MENORES Y DEPORTES Y RECREACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN METROPOLITANA

PROVIDENCIA, 04 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RM-00892/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° DN-02122/2024 de fecha 12 de julio de 2024, que declara nombramiento ADP Director Regional en la Región Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV II durante el período 2023-2024, que, en el presente caso, corresponde a la Resolución N°RM-01059/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, y su modificación, correspondiente a la Resolución N°RM-00845/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Circular N°DN-00002-2024 de 11 de enero de 2024 de Dirección Nacional, en el punto denominado “Presupuesto asignado 2024 de continuidad” define el reajuste del 3,5% al aporte JUNAEB, equivalente al reajuste otorgado por DIPRES, aplicado al total del presupuesto de continuidad 2024, a la vez que define la aproximación del monto a miles de pesos, como forma de ajustarse a la modalidad de seguimiento global y facilitar su distribución en cuotas, según lo establecido en el anexo que forma parte de la circular denominado “Anexo para uso Regional”, el que contiene los montos asignados por comuna para el año 2024.

10.- Que, la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11.- Que, la resolución citada en el considerando anterior en su artículo 1° dispuso que “*Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos*”.

12.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizada por la entidad ejecutora del HPV Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la reseñada entidad es receptora de fondos.

13.- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°M-103 de fecha 15 de mayo de 2024, el Servicio cuenta con los recursos necesarios para el presente acto administrativo, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.169.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE y páguese si se cuenta con el respectivo cierre técnico y financiero 2023, las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2024.

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto $ en pesos chilenos 2023	Monto $ en pesos chilenos, con reajuste 2024
HPV II	**Melipilla**	**Resolución N° RM-01059/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 y Resolución N°RM-00845/2024 de fecha 21 de agosto de 2024**	**Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación**	**$57.002.000**	**$58.998.000**
TOTAL AÑO 2024				**$58.998.000**	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE el monto de las

cuotas a pagar para el año 2024 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1ª cuota	Monto 2ª cuota	Monto total año 2024
HPV II	**Melipilla**	**$31.799.922**	**$27.198.078**	**$58.998.000**

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE el monto del aporte local comprometido para el año 2024, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2024	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV II	**Melipilla**	**$43.628.062**	**42,51%**

ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2024, según el detalle de programación aprobada para el año 2024

Programa	Comuna	RBD	DV	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III)
HPV II	Melipilla	10.782	4	ESCUELA IGNACIO SERRANO MONTANER	Corporación Municipal	2017
		10.795	6	ESCUELA CLAUDIO ARRAU	Corporación Municipal	2017
		10.797	2	ESCUELA PEDRO MARIN ALEMANY	Corporación Municipal	2017
		10.791	3	COLEGIO POMAIRE	Corporación Municipal	2017
		10.827	8	ESCUELA BÁSICA EL PABELLÓN	Corporación Municipal	2017
		25.089	9	COLEGIO LOS JAZMINES	Corporación Municipal	2017
		10.783	2	LICEO GABRIELA MISTRAL DE MELIPILLA	Corporación Municipal	2017
		10.785	9	COLEGIO MONS. JAIME LARRAÍN BUNSTER	Corporación Municipal	2017
		10.792	1	LICEO POLIV. EL BOLLENAR	Corporación Municipal	2017
		10.789	1	ESCUELA GRAL. CAROL URZÚA	Corporación Municipal	2017
		10.786	7	ESCUELA SAN JOSÉ DE LA VILLA	Corporación Municipal	2018
		10.790	5	ESCUELA REPÚBLICA DEL BRASIL	Corporación Municipal	2018
		10.816	2	ESCUELA JOSÉ CAMARENA ESCRIVÁ	Corporación Municipal	2018
		10.798	0	ESCUELA BÁSICA CARMEN BAJO	Corporación Municipal	2018
		10.821	9	ESCUELA RAQUEL FERNÁNDEZ DE MORANDÉ	Corporación Municipal	2018
		10.794	8	ESCUELA SANTA ROSA ESMERALDA	Corporación Municipal	2018
		10.799	9	ESCUELA RAMÓN NOGUERA PRIETO	Corporación Municipal	2018
		10.805	7	ESCUELA PUANGUE	Corporación Municipal	2018
		10.784	0	COLEGIO HUILCO ALTO	Corporación Municipal	2018
		10.796	4	ESCUELA PATRICIO LARRAÍN GANDARILLAS	Corporación Municipal	2018
		10.810	3	ESCUELA LIDIA MATTE	Corporación Municipal	2018
		10.818	9	ESCUELA HUECHÚN	Corporación Municipal	2018
TOTAL				**22 ESTABLECIMIENTOS**		

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capitulo N°09, Programa N° 02, Subtitulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran las entidades ejecutoras en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma"

RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional
Dirección Regional Metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO BIENAL	Digital	Ver		
MODIFICACIÓN CONVENIO	Digital	Ver		
GARANTÍA	Digital	Ver		
AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		

RSC/ABC

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana
Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[redacted]